



RESOLUCION del Director General de Energía y Minas por la que se autoriza el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado “Préstamo I”, en el término municipal de Alcorisa, provincia de Teruel, a favor de la empresa AZVI, S.A.

Vista la solicitud presentada con fecha 2 de abril de 2020 por la empresa AZVI, S.A. para llevar a cabo el aprovechamiento de referencia y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. - Mediante Resolución de 31 de enero de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, se formuló declaración de impacto ambiental sobre la Evaluación del Estudio informativo del Proyecto carretera N-420 (N-211), de Córdoba a Tarragona por Cuenca, Variante de Alcorisa, promovido por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento. La citada Resolución, favorable y condicionada a ciertas prescripciones técnicas, fue publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 52 de 1 de marzo de 2007. Posteriormente, el 14 de enero de 2011, se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 12, la Resolución de 22 de diciembre de 2010, de la Secretaría de Estado y Cambio Climático, sobre la evaluación de impacto ambiental del Proyecto Variante de Alcorisa, N- 211 de Guadalajara a Alcañiz y Lleida, p.k. 208,4 a 214,5, de claves T3 Y23 TE-3340. En ella, se determinó que los cambios introducidos no suponían un incremento significativo de las emisiones a la atmosfera, la generación de residuos, los vertidos a cauces públicos ni el uso de recursos naturales respecto a la declaración de impacto ambiental de 31 de enero de 2007.

Con fecha 9 de marzo de 2016, el Director General de Carreteras aprobó el Proyecto de construcción “N-211 de Guadalajara a Alcañiz y Lleida, p.k. 208,400 al 214,500, Tramo: Variante de Alcorisa”. Posteriormente, el 19 de septiembre de 2019, se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 225, el anuncio de la formalización de contratos de la Dirección General de Carreteras con la empresa AZVI, S.A. para la ejecución de la variante de Alcorisa, N-211, de Guadalajara a Alcañiz y Lleida. PP. KK. 208+400 a 214+500. Provincia de Teruel.

Segundo. - Con fecha 2 de abril de 2020 la entidad mercantil AZVI, S.A. solicitó autorización de explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado “Préstamo 1”, sobre una superficie de 3,4925 ha en las parcelas 486, 491, 492, 498, 499, 500, 501, 502, 503 y 510 del polígono 49 del término municipal de Alcorisa, provincia de Teruel, por un periodo de un año, todo ello para el desarrollo de la obra adjudicada a dicha mercantil denominada "N-211 de Guadalajara a Alcañiz y Lleida, PK 208,400 al 214,500. Tramo: Variante de Alcorisa. Provincia de Teruel, clave 23-TE-3340", tal y como se refleja en el proyecto constructivo de la obra. Junto a solicitud fueron aportados proyecto de explotación, plan de restauración y estudio de impacto ambiental.

Tercero. - Mediante oficio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel de fecha 2 de junio de 2020, le fue remitido al Ayuntamiento de Alcorisa, entre otros Organismos afectados y Oficinas Delegadas, un ejemplar en formato digital del plan de restauración y del estudio de impacto ambiental presentados para su conocimiento y a los efectos oportunos. En dicho escrito se solicitó asimismo del citado Ayuntamiento la emisión del informe sobre la autorización pretendida a que hace referencia el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, sin que se tenga constancia hasta la fecha de que dicho informe haya sido emitido.

Cuarto. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, la solicitud de autorización de este aprovechamiento, el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración presentados fueron sometidos al trámite de información pública y participación pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Aragón nº 144 el 22 de julio de 2020 y en el Diario de Teruel de 1 de agosto de 2020.



Quinto. - Mediante Resolución de 24 de agosto de 2021 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 247, el 3 de diciembre de 2021, fue formulada la declaración de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de que se trata, resultando compatible y condicionado al cumplimiento de una serie de requisitos.

Sexto. - Con fecha 19 de octubre de 2021 fue emitido por parte del citado Instituto informe favorable sobre el plan de restauración presentado, proponiendo en el condicionado establecido una garantía financiera de 22.557,46 € para hacer frente a las labores de restauración del conjunto de la explotación.

Séptimo. - El 14 de diciembre de 2021 fue emitido informe favorable por parte del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sobre el otorgamiento de la autorización de explotación de que se trata y la aprobación del plan de restauración asociado a la misma.

Fundamentos de Derecho

Primero. - La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado en el Título III de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Segundo. - El recurso mineral objeto de la explotación puede ser clasificado en la Sección A) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, conforme lo establecido en su artículo 3º, ajustándose la documentación técnica presentada y excediendo la requerida a los efectos en el apartado d) del artículo 28.1 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería que la desarrolla.

Tercero. - De acuerdo con lo establecido en la vigente Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, el tiempo de duración de las autorizaciones de explotación para el aprovechamiento de esta tipología de recursos queda determinado como máximo por el periodo para el cual se acredite la disponibilidad de los terrenos en los que se lleva a cabo. En el presente caso, teniendo en cuenta los plazos establecidos en los respectivos contratos de cesión de derechos suscritos con la propiedad de los terrenos objeto de aprovechamiento, quedando supeditada su entrada en vigor a la obtención de los permisos necesarios, así como también las previsiones reflejadas en los proyectos presentados a los efectos, se considera que el periodo de vigencia de la autorización puede quedar fijado en un año, siempre que se mantenga la disponibilidad de dichos terrenos y no se incurra en causa de caducidad.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial,

RESUELVO:

Primero: Autorizar a favor de la empresa AZVI, S.A., con N.I.F. A-41017088 y domicilio en Sevilla, Calle Almendralejo, 5, Planta 5ª, Código Postal 41019, la explotación de recursos de la Sección A) denominada "Préstamo 1", para gravas y arenas, de acuerdo con el proyecto de explotación fechado en marzo de 2020, concurriendo las circunstancias que a continuación se relacionan:



- a) Recurso: gravas y arenas.
- b) Volumen anual estimado de recurso a extraer: 102.869 m³.
- c) Utilización del producto: Obra de construcción de la "N-211 de Guadalajara a Alcañiz y Lleida, PK 208,400 al 214,500. Tramo: Variante de Alcorisa. Provincia de Teruel, clave 23-TE-3340".
- d) Término municipal: Alcorisa (Teruel); parcelas 486, 491, 492, 498, 499, 500, 501, 502, 503 y 510 del polígono 49.
- e) Documento acreditativo de la propiedad: contrato de cesión de derechos mineros.
- f) Número de trabajadores: 6.
- g) Vigencia: 1 año, mientras se mantenga la disponibilidad de los terrenos y no se incurra en causa de caducidad.
- h) Superficie autorizada: 3,4925 ha.
- i) Superficie explotable: 3,0252 ha.
- j) Demarcación de la superficie correspondiente a la autorización de explotación mediante coordenadas U.T.M. (Huso 30, Datum ETRS89):

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	722846	4532340	21	723064	4532314	41	723069	4532243
2	722860	4532354	22	723074	4532325	42	723076	4532233
3	722874	4532366	23	723084	4532332	43	722984	4532175
4	722884	4532375	24	723094	4532337	44	722971	4532183
5	722890	4532382	25	723103	4532339	45	722959	4532193
6	722897	4532386	26	723116	4532340	46	722946	4532209
7	722911	4532394	27	723129	4532340	47	722882	4532184
8	722923	4532402	28	723143	4532337	48	722833	4532168
9	722933	4532412	29	723155	4532336	49	722826	4532193
10	722937	4532416	30	723174	4532312	50	722822	4532213
11	722949	4532396	31	723166	4532312	51	722819	4532240
12	722970	4532357	32	723148	4532316	52	722818	4532242
13	722979	4532341	33	723129	4532319	53	722827	4532246
14	722985	4532323	34	723111	4532320	54	722841	4532257
15	722988	4532311	35	723097	4532316	55	722851	4532264
16	722996	4532292	36	723086	4532309	56	722866	4532276
17	723004	4532273	37	723074	4532298	57	722877	4532284
18	723023	4532281	38	723063	4532287	58	722867	4532298
19	723045	4532289	39	723053	4532271	59	722858	4532316
20	723052	4532302	40	723059	4532258	60	722852	4532329

Se establecen como condiciones especiales al otorgamiento las siguientes:

1. Los trabajos de explotación deberán comenzarse dentro del plazo de seis meses contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, comunicándolo al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel y dándose cuenta del nombramiento de la Dirección Facultativa responsable de los mismos. No se considerará como inicio de trabajos la mera realización de labores preparatorias que no conlleven aprovechamiento de mineral sin que vengan seguidas de las propias de extracción de recurso, con los medios técnicos y humanos autorizados a los efectos.
2. Los trabajos de explotación y restauración deberán desarrollarse con sujeción a los proyectos técnicos aprobados. Asimismo, se presentará en el citado Servicio Provincial, transcurridos diez meses del comienzo de los trabajos, el Plan de Labores correspondiente para el siguiente ejercicio, ajustado a modelo oficial y firmado por la Dirección Técnica responsable.



3. Las labores se realizarán de forma que se mantenga siempre la seguridad en las mismas, tanto para los trabajadores, como para las personas ajenas a la explotación.
4. Antes de la realización de cualquier labor minera deberá designarse una Dirección Facultativa, que será la encargada de dirigir la explotación, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Minas, el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y la Instrucción Técnica Complementaria 02.0.01. Asimismo, cualquier establecimiento de beneficio que se ubique en la explotación o anexo a la misma deberá contar con una Dirección Facultativa nombrada a tal efecto.
5. Con el fin de evitar que personas ajenas puedan acceder a la explotación deberá señalizarse su perímetro con carteles cada 50 metros, debiendo permanecer durante la vigencia de la misma. Dicho perímetro se replanteará mediante estacas, hitos o cualquier otro elemento perfectamente visible durante toda la vigencia de la autorización. Las zonas de peligro serán señalizadas y balizadas y si existe riesgo de caídas se dispondrá además de caballones o vallado metálico. Asimismo, se cortarán los accesos a la explotación cuando no se esté trabajando en la misma.
6. Todo operario de maquinaria móvil estará en posesión del correspondiente certificado de aptitud expedido por la Autoridad minera, en virtud de lo establecido en el artículo 117 del Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera. Asimismo, los trabajadores deberán contar con los cursos de formación preventiva en cumplimiento de la Instrucción Técnica Complementaria 02.1.02. del citado Reglamento.
7. Deberá darse cuenta a la Autoridad minera de cualquier contrato de trabajos que se establezca en la explotación.
8. Todo accidente catalogado como grave o incidente que comprometa la seguridad de los trabajos o de las instalaciones, se comunicará inmediatamente a la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel. Asimismo, se dará cuenta mensualmente de los accidentes catalogados como leves que produzcan baja (I.T.C. 03.1.01, punto 2, del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera).
9. De conformidad con lo establecido en el artículo 31.2 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, el explotador deberá dar cuenta, en el plazo de un mes, de las modificaciones del programa y planes de labores que en la ejecución de los mismos se adopten, siempre que éstas afecten sustancialmente al sistema de explotación, aprovechamiento del recurso, producción o instalaciones básicas y puestos de trabajo, así como de cualquier paralización de la actividad que sea o se prevea superior a treinta días, con indicación de las causas que la originan.

Segundo: Aprobar el Plan de Restauración fechado en marzo de 2020 e informado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 19 de octubre de 2021, con el siguiente condicionado ambiental:

1. Se cumplirán todas aquellas condiciones incorporadas en la Resolución de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 24 de agosto de 2021, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental favorable y condicionada de la solicitud de autorización de explotación de la cantera “Préstamo 1”, para los recursos de la Sección A) gravas y arenas, sobre una superficie de 34.925 m² (3,4925 hectáreas) en el término municipal de Alcorisa (Teruel), promovido por la empresa AZVI, S.A., así como el presente condicionado y las medidas preventivas y correctoras recogidas en el Plan de Restauración aportado por el promotor, siempre y cuando estas no sean contradictorias con las anteriores.
2. La rehabilitación minera deberá abarcar la superficie completa de la explotación de 3,4925 ha cuyo perímetro queda determinado por las coordenadas UTM señaladas anteriormente, aunque las labores extractivas sólo afecten a 3,0252 ha debido a los 3 m de retranqueo de los límites extractivos respecto a las pistas y otras parcelas de cultivo y los 5 m respecto a las edificaciones derruidas en desuso.



3. Los trabajos de rehabilitación deberán llevarse tan adelantados como sea posible a medida que se efectúa la explotación con el fin de reducir los efectos negativos ocasionados al medio durante el desarrollo de la actividad y de acuerdo con el artículo 3.3 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.
4. La rehabilitación morfológica final prevista en el plan de restauración deberá aproximarse a la morfología actual del terreno al objeto de recuperar la calidad paisajística y los usos del suelo. Como criterio orientativo, los taludes finales de rehabilitación no superarán una pendiente media de 22° y el diseño geomorfológico deberá presentar morfología cóncava al objeto de favorecer el manejo de la escorrentía superficial evitando taludes monocinales. Asimismo, se tratará de configurar unos taludes que se alejen de la morfología rectilínea en su coronación, en ningún caso formas ortogonales ni angulosas, adoptando una orografía con mayor naturalidad.
5. En el caso de utilizar excedentes de tierras no contaminadas procedentes de la ejecución de obra para la rehabilitación del espacio minero se realizará en cumplimiento de la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron y en el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente. Asimismo, para el control ambiental del origen de las partidas de material externo destinado al relleno del hueco, en los planes anuales de labores y restauración se incluirá detalle expreso de su procedencia en el libro de registro en cumplimiento del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio. En todo momento se asegurará la compatibilidad medioambiental de estos residuos con el hueco en el que se van a depositar.
6. Se deberá asegurar una adecuada revegetación de los nuevos taludes y plataformas, para lo que se establece una mínima dosis de siembra de 200 kg/ha de la mezcla de semillas, además de asegurar una protección frente a la erosión de aquellas zonas en las que se haya extendido el suelo vegetal previamente acopiado. Se protegerán las zonas rehabilitadas y revegetadas frente al ganado mediante medidas adecuadas (vallado, acuerdo con pastores, cercados eléctricos, etc...) en sus años iniciales hasta que el estado de desarrollo de la revegetación permita su retirada.
7. Los abonos a aplicar serán principalmente de carácter orgánico siendo las cantidades de abono a aplicar limitada a las necesidades de nutrientes que requieran la tierra existente y los cultivos a los que se vaya a destinar la parcela.
8. Las semillas deberán proceder de viveros autorizados y contar con los sellos necesarios en conformidad con la legislación sectorial.
9. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, combustibles, etc...) sobre el medio. Ante cualquier vertido accidental, se procederá a su contención, la eliminación de los compuestos contaminantes del medio y la limpieza y reposición de todos aquellos componentes del medio afectados. Finalizados los trabajos, se retirarán los materiales sobrantes y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación y codificación, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza.
10. Se establece una garantía financiera para el conjunto de la explotación "Préstamo 1" de veintidós mil quinientos cincuenta y siete euros con cuarenta y seis céntimos de euro (22.557,46 €), siendo el precio unitario de restauración de siete mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con treinta y seis céntimos de euro (7.469,36 €/ha) para hacer frente a las labores de restauración. Esta fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de un año a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el Plan de Restauración.



Puesto que el proyecto que se autoriza no prevé la creación de ninguna instalación de residuos mineros, de las descritas en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, no se considera necesaria la imposición de garantía alguna a tal efecto, de acuerdo con el artículo 43 de la citada norma. En el caso de que durante la vigencia de la explotación sea designada cualquier zona como instalación de residuos, deberá solicitarse la correspondiente autorización. Asimismo, cualquier otra modificación del plan de restauración será notificada a la autoridad competente para su autorización.

Antes del abandono definitivo de labores de la explotación se presentará ante la autoridad minera, para su autorización si procede, un proyecto exponiendo las medidas adoptadas para garantizar la seguridad de personas y bienes.

Sin perjuicio de lo anterior, la titular de la explotación o, en su caso, el explotador (si fuera persona distinta) queda obligado a la reparación de todo daño medioambiental causado por la actividad minera desarrollada. En caso de no cumplir con esta obligación se entenderá que incurre en responsabilidad medioambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la citada Ley, que será de aplicación al caso.

Esta autorización queda asimismo supeditada al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la legislación medioambiental y de las condiciones impuestas en aquélla, entendiéndose en vigor en tanto en cuanto no sufran modificación las circunstancias previstas en el plan de restauración y en el proyecto de aprovechamiento para la explotación del recurso.

La autorización de explotación concedida lo es sin perjuicio de tercero e independientemente de las demás licencias o autorizaciones necesarias para el desarrollo de la actividad programada y sólo será válida mientras persistan las condiciones impuestas en la misma y no se incurra en causa de caducidad por incumplimiento de la legislación vigente sobre la materia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 f) del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, el incumplimiento del condicionado relacionado en la presente Resolución podrá ser objeto de caducidad de la autorización de aprovechamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la titular, en el plazo de un mes, realizará las gestiones precisas para que se efectúe la publicación en el Boletín Oficial de Aragón del anuncio correspondiente a lo determinado en esta Resolución, procediendo la revocación de ésta en caso de que no lo hiciera.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a la fecha indicada al margen
El Director General de Energía y Minas

SERGIO BRETO ASENSIO
(Firmado electrónicamente)

Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 19 de octubre de 2021.

Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al Plan de Restauración de la solicitud de autorización de explotación de la cantera "Préstamo I", para los recursos de la Sección A) gravas y arenas, sobre una superficie de 34.925 m² (3,4925 hectáreas) en el término municipal de Alcorisa, (Teruel), promovido por Azvi, S.A. (Expediente INAGA 500201/64/2020/008714).

Vista la solicitud de informe del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel – Sección Minas, con fecha de registro de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 16 de octubre de 2020, respecto al Plan de Restauración de la solicitud de autorización de explotación de la cantera "Préstamo I", para los recursos de la Sección A) gravas y arenas, sobre una superficie de 34.925 m² (3,4925 hectáreas) en el término municipal de Alcorisa, (Teruel), promovido por Azvi, S.A., y vistos el Decreto 98/1994, de 26 de abril, de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección del medio ambiente de aplicación de las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por las actividades mineras, la Ley 10/2013 de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por el que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la rehabilitación de los espacios afectados por actividades extractivas, se informa:

1.- Antecedentes

Mediante Resolución de 31 de enero de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, se formula declaración de impacto ambiental sobre la evaluación del Estudio informativo del Proyecto carretera N-420 (N-211), de Córdoba a Tarragona por Cuenca, Variante de Alcorisa, promovido por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento. La citada Resolución, favorable y condicionada a ciertas prescripciones técnicas, fue publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 52 de 1 de marzo de 2007. Posteriormente, el 14 de enero de 2011, se publica en el "Boletín Oficial del Estado" número 12, la Resolución de 22 de diciembre de 2010, de la Secretaría de Estado y Cambio Climático, sobre la evaluación del impacto ambiental del Proyecto Variante de Alcorisa N-211 de Guadalajara a Alcañiz y Lleida, puntos kilométricos 208,4 a 214,5, de claves T3 Y23 TE-3340. En ella se determina que los cambios introducidos no suponen un incremento significativo de las emisiones a la atmósfera, la generación de residuos, los vertidos a cauces públicos ni el uso de recursos naturales respecto a la declaración de impacto ambiental de 31 de enero de 2007.

Con fecha 9 de marzo de 2016, el Director General de Carreteras aprueba el Proyecto de construcción "N- 211 de Guadalajara a Alcañiz y Lleida, p.k. 208,400 al 214,500. Tramo: Variante de Alcorisa". Posteriormente, el 19 de septiembre de 2019, se publica en el "Boletín



Oficial del Estado" número 225, el anuncio de la formalización de contratos de la Dirección General de Carreteras con la empresa Azvi, S.A. para la ejecución de la variante de Alcorisa. N-211, de Guadalajara a Alcañiz y Lleida. PP.KK. 208+400 a 214+500. Provincia de Teruel. (Expediente: 23-TE-3340; 54.08/18).

El 24 de agosto de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite Resolución por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental favorable y condicionada de la solicitud de autorización de explotación de la cantera "Préstamo I", para los recursos de la Sección A) gravas y arenas, sobre una superficie de 34.925 m² (3,4925 hectáreas) en el término municipal de Alcorisa, (Teruel), promovido por Azvi, S.A (Expediente INAGA 500201/01A/2020/08715). Esta DIA en el momento de la elaboración de este informe se encuentra pendiente de publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

2.- Ámbito de la actuación, descripción del medio y catalogación ambiental de los terrenos

El aprovechamiento "Préstamo I" se corresponde con los terrenos de las parcelas 486, 491, 492, 498, 499, 500, 501, 502, 503 y 510 del polígono 49 del término municipal de Alcorisa, provincia de Teruel, abarcando una superficie de 3,4925 ha. Estos terrenos distan 1,25 Km y 3 Km al Noreste del polígono industrial de la localidad de Alcorisa y de la propia localidad, y quedan delimitados por la carretera nacional N-211 (entre los pK 214-215), la cual discurre colindante, a 12-24 m, por el límite Sur de la explotación, y la margen derecha del río Guadalopillo, que discurre a 116 m del límite Norte del aprovechamiento. Se emplaza en la zona Noroeste de hoja del Mapa Topográfico Nacional IGN (1:25.000) nº 494-4, denominada "Mas de las Matas". El área a explotar tiene una topografía homogénea con una cota media de 576 msnm y su centroide queda georreferenciado mediante las coordenadas UTM ETRS89 H30 722971/4532275 y el perímetro de explotación queda enmarcado mediante 60 vértices singulares o nodos, georreferenciados mediante las siguientes coordenadas UTM ETRS89 H30:

NODO	X	Y
1	722.846	4.532.340
2	722.860	4.532.354
3	722.874	4.532.366
4	722.884	4.532.375
5	722.890	4.532.382
6	722.897	4.532.386
7	722.911	4.532.394
8	722.923	4.532.402
9	722.933	4.532.412
10	722.937	4.532.416
11	722.949	4.532.396
12	722.970	4.532.357
13	722.979	4.532.341
14	722.985	4.532.323
15	722.988	4.532.311
16	722.996	4.532.292

NODO	X	Y
21	723.064	4.532.314
22	723.074	4.532.325
23	723.084	4.532.332
24	723.094	4.532.337
25	723.103	4.532.339
26	723.116	4.532.340
27	723.129	4.532.340
28	723.143	4.532.337
29	723.155	4.532.336
30	723.174	4.532.312
31	723.166	4.532.312
32	723.148	4.532.316
33	723.129	4.532.319
34	723.111	4.532.320
35	723.097	4.532.316
36	723.086	4.532.309

NODO	X	Y
41	723.069	4.532.243
42	723.076	4.532.233
43	722.984	4.532.175
44	722.971	4.532.183
45	722.959	4.532.193
46	722.946	4.532.209
47	722.882	4.532.184
48	722.833	4.532.168
49	722.826	4.532.193
50	722.822	4.532.213
51	722.819	4.532.240
52	722.818	4.532.242
53	722.827	4.532.246
54	722.841	4.532.257
55	722.851	4.532.264
56	722.866	4.532.276



NODO	X	Y
17	723.004	4.532.273
18	723.023	4.532.281
19	723.045	4.532.289
20	723.052	4.532.302

NODO	X	Y
37	723.074	4.532.298
38	723.063	4.532.287
39	723.053	4.532.271
40	723.059	4.532.258

NODO	X	Y
57	722.877	4.532.284
58	722.867	4.532.298
59	722.858	4.532.316
60	722.852	4.532.329

El acceso se realiza desde el núcleo urbano de Alcorisa a través de la carretera nacional N-211 dirección a Calanda - Alcañiz, localizándose el préstamo granular a mano izquierda a la altura del p.k. 214+500, aproximadamente.

Actuación ubicada en la terminación oriental de la Rama Aragonesa de la Cadena Ibérica, en una plataforma terciaria separada de la actual llanura aluvial por la acción erosiva del río Guadalopillo, sobre terrazas aluviales colgadas y depósitos de glaciares. Entorno con un cierto grado de antropización debido a la presencia de la carretera nacional N-211 y el uso agrícola de los terrenos de la zona, de tal forma que se observa un mosaico de cultivos (olivar y otras leñosas como almendros y cerezos) y cereal de secano, que alternan con eriales y zonas ocupadas por matorrales degradados, con predominio de romerales y tomillares. Este entorno, principalmente de secano, contrasta con las riberas del río Guadalopillo, donde se ha inventariado el Hábitat de Interés Comunitario, el 92A0 "Saucedas y choperas mediterráneas".

En el entorno, presencia de mochuelo (*Athene noctua*) y de multitud de passeriformes como verderón (*Carduelis chloris*), triguero (*Miliaria calandra*), verdicillo (*Serinus serinus*), jilguero (*Carduelis carduelis*), alondra común (*Alauda arvensis*), incluidos en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "de interés especial". En las proximidades, a 3,4 Km al Sur de la actuación, en la ladera septentrional de la Sierra de los Caballos, se han inventariado puntos de nidificación de águila real (*Aquila chrysaetos*), buitre (*Gyps fulvus*) y alimoche (*Neophron percnopterus*), este último incluido en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "vulnerable". Respecto a los mamíferos, presencia de garduña (*Martes foina*) y de nutria (*Lutra lutra*), este último incluido en ese Catálogo como "sensible a la alteración de su hábitat".

Respecto a la hidrología de la zona afectada, no existen cauces naturales permanentes de primer o segundo orden, siendo el río Guadalopillo el cauce más próximo, ubicado a 116 m de distancia al Norte de la explotación, aguas arriba de la confluencia con el río Alchoza. Este tramo del río Guadalopillo se corresponde con la masa de agua ES091140 "Río Guadalopillo desde la Presa de Gallipué (abastecimiento de Alcorisa) hasta el río Alchoza". Los terrenos aledaños al tramo del río Guadalopillo que discurre próximo a la actuación, se encuentran en una zona clasificada como de riesgo de inundación de bajo a moderado, quedando el préstamo granular objeto de evaluación fuera de la zona inundable para un periodo de retorno de 500 años.

En relación con la hidrogeología de la zona, la actuación se ubica dentro de la masa de agua subterránea ES091092 "Aliaga-Calanda". Dentro de la Unidad Hidrogeológica, se ha definido el acuífero Terciario Continental Detrítico, constituido por material detrítico y cuya capacidad para almacenar y transmitir aguas se ve mermada por la intercalación de arcillas y margas y acuíferos libres en el aluvial cuaternario del río Guadalopillo y sus afluentes. En esta zona los acuíferos se recargan mediante las precipitaciones y las salidas más

importantes son por aportes directos a los ríos. No obstante lo anterior, no se conoce aprovechamiento de aguas subterráneas a menos de 500 m.

La actuación se ubica dentro del ámbito de aplicación del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afectar a ninguna de las áreas críticas de esta especie. También se ubica dentro del ámbito de aplicación del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, ámbito modificado por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, sin afectar ningún hábitat prioritario para esta especie.

El municipio de Alcorisa se ubica dentro del Parque Cultural del Maestrazgo tal y como se recoge en el Decreto 108/2001, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el Parque Cultural del Maestrazgo. Este Parque se configura en torno al río Guadalupe y sus afluentes, abarcando un amplio territorio que dispone de una gran herencia patrimonial, tanto geológica y paleontológica como arqueológica.

El aprovechamiento de recursos minerales "Préstamo I" queda ubicado dentro de zonas de riesgo alto y medio de incendio forestal (tipo 6) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

El área afectada por el proyecto no está incluida en el ámbito de espacios de la Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, como tampoco a humedales incluidos en la lista RAMSAR o Humedales Singulares de Aragón, ni cualquier otra figura de catalogación ambiental. Tampoco se ve afectado el Dominio Público forestal y el pecuario.

3. Descripción del Proyecto de Explotación y del Plan de Restauración

El objeto del proyecto es la extracción de áridos para uso exclusivo de los trabajos de construcción de la Variante de Alcorisa, en el contrato de obra adjudicada al promotor "N-211 de Guadalajara a Alcañiz y Lleida, pk 208,400 al 214,500. Tramo: Variante de Alcorisa. Provincia de Teruel, clave 23-TE-3340", colindante a la explotación.

La explotación "Préstamo I" tiene una superficie total de 34.925 m² y se encuentra definida por tres sectores diferenciados, fijándose un macizo de protección, de 3 m, respecto a las pistas y otras parcelas de cultivo y se mantendrá el macizo de protección, respecto a las edificaciones derruidas en desuso, de 5 m, de tal forma que la superficie neta explotable será de 30.252 m². En el programa de explotación, esta superficie se divide en 3 sectores, cuyos límites se ajustan a la delimitación catastral de las distintas parcelas afectadas, pero recortando la zona de policía de cauce de la parcela 503: Sector 1 de 0,6725 ha, Sector 2 de 2,1798 ha y Sector 3 de 0,1729 ha.



Explotación a cielo abierto mediante medios mecánicos y sin uso de explosivos. Avance del hueco de explotación a frente corrido, mediante banqueo descendente, con la formación de bancos de 3,4 m de altura media y un talud de pendiente máxima de 10V:1H (84°). Donde sea necesario se dejarán bermas de 5 m de anchura.

En la explotación se generan dos tipos de materiales: las gravas y arenas que serán aprovechables, y los estériles que serán reintegrados al hueco de explotación para la restitución y rehabilitación. A su vez, se consideran rechazos a la tierra vegetal, de 30 cm de espesor medio, y a los estériles, cuyo volumen se cuantifica en un 7% de material bruto a explotar. También se generan materiales inertes, (excedentes de excavación "Tierras y Piedras no contaminadas") pudiéndose tramitar la comunicación previa para la valorización de esos materiales para el relleno del hueco de explotación.

Se realiza una gestión integral de la extracción lo que implica planificar el laboreo del mineral a partir de un ciclo integral de gestión. Inicialmente, se utilizarán los caminos de acceso existentes que se mantendrán en buenas condiciones para el tráfico de los camiones y los vehículos agrícolas. La actividad se inicia con el desbroce del terreno de forma gradual y por franjas de unos 10 m, sobre el avance de la explotación y se sanearán las calvas y áreas marginales en las lindes del área afectada para repoblar estas zonas y se retirará la tierra vegetal en un espesor medio estimado de 0,30 m. El decapado se realizará cuando la tierra esté seca o con una humedad inferior al 75% y separando el horizonte de tierra vegetal del resto de los horizontes o subsuelo, para ser reutilizada posteriormente en la rehabilitación final. La tierra vegetal será acopiada a modo de cordón perimetral (con altura máxima de 2 m, preferentemente 1,2 m y anchura de 4,5 m en la base mayor) en un terreno llano, bien drenado y protegido del viento y la erosión hídrica. En caso de que estos acopios excedieran los 9 meses, se someterán a un tratamiento de siembra y abonado.

Posteriormente se realizarán las labores de la explotación (arranque, carga y transporte). El avance será en un único banco de 4 m de potencia media con generación de taludes suaves y configuración de bancales. El arranque se realizará mediante pala cargadora o retroexcavadora giratoria, en una rebanada al frente corrido con una anchura de entre 1 y 3 m y acaballamiento o carga directa del material sobre camión tipo Dúmpfer o bañera, para transporte a destino final (principalmente la obra Variante de Alcorisa). En el transporte, como medida preventiva, no se cargarán las cajas en su capacidad máxima, se regarán los caminos de tránsito y el material podría ser sometido a un precibado previo.

El área a rehabilitar es de 3,0252 ha y la morfología final del terreno quedará conformada mediante tres plataformas llanas delimitadas por los límites parcelarios, con pendientes (inferior al 0,5%) adecuadas para el drenaje de las aguas de escorrentía hacia el Norte y sobre la cota 572,5 msnm de media. En las zonas en las que existe diferencia de cota con los terrenos colindantes, se generarán, mediante excavación del material a aprovechar, taludes con pendientes de 20°-0° máximo.

La rehabilitación morfológica se iniciará con el extendido del material de rechazo (estériles y áridos que no reúnen las características de material útil) y de la tierra vegetal que, por transferencia, serán depositadas en los huecos finales de explotación para la conformación de taludes y plataformas planas. En estos terrenos no existen corrientes de agua manteniéndose el desagüe natural del terreno y se dará a las plataformas una pendiente final del 0,5% longitudinal para evacuar las aguas. Los materiales se extenderán por



tongadas sucesivas de a 0,5 m de espesor que serán regadas y se compactarán por las ruedas de las máquinas en movimiento y las últimas tongadas serán lo más uniformes posibles. Con el extendido de las últimas capas de material se prevé dar al terreno la topografía final, con una transición hacia el terreno preexistente o hacia el pie de los taludes con un alabeamiento suave entre ambos y estableciendo un solape continuo sin líneas de rotura, facilitando a su vez el drenaje natural del agua superficial con pendientes de las plataformas inferiores al 0,5%. También se pretende generar una cubierta final que soporte la vegetación a implantar en la fase final de rehabilitación.

Los nuevos taludes que se generen en los límites del hueco entre la plataforma plana y hacia su transición con el terreno original, estarán conformados con los materiales estériles de rechazo, mediante vertido directo y conformación forzada, no superando los 20° de inclinación. En las intersecciones del terreno preexistente y el rehabilitado, los taludes se alabearán sin originar una discontinuidad visible y se redondearán la corona y pie de los taludes.

Dado que el terreno se encontrará compactado se procederá, en tiempo seco, a realizar un subsolado con un ripper de tres vástagos, separados 1 m, con una profundidad de 40-60 cm, sin alterar los horizontes, ni mezclarlos. A continuación, se realizará un gradeo con un tractor y se le hará un pase de rulo, operaciones que se realizarán antes de la siembra si hay sequía, y si hay tempero se realizará primero la siembra y después el pase de rulo.

Una vez efectuados los movimientos de tierra precisos, se procederá a una siembra a voleo de herbáceas (mezcla de gramíneas y leguminosas) y arbustivas en los taludes con pendientes de 20° y en las plataformas generados, dirigido al uso posterior para cultivo de secano. Si fuera necesario se realizará un escarificado superficial, preferentemente con tiempo seco. En el Plan de Restauración se plantea una densidad de siembra de 100 kg/ha de un listado de especies donde se incluye *Rhamnus lycioides*, *Rosmarinus officinalis*, *Genista scorpius*, *Thymus vulgaris*, *Linum suffruticosum*, *Dorycnium pentaphyllum*, *Lygeum spartum*, *Brachypodium retusum*, *Ononis tridentate*, *Helianthemum syriacum*, *Helianthemum squamatum*, *Salsola vermiculata*, y *Artemisia herba - alba*. Tras las siembras preparatorias se realizará un riego para el arraigo de las semillas a razón de 40 m³/ha.

Por último, se extenderá la tierra vegetal y se les darán a las plataformas las pendientes adecuadas para evacuar las aguas. Con objeto de que la tierra vegetal tenga una estructura física, química y biológica del sustrato apropiada para la introducción de la vegetación, antes o durante su extendido, se realizarán diversas operaciones de mejora de su estructura como la aplicación de enmiendas en forma de materia orgánica (estiércol) y de fertilizantes (compost o estiércol maduro como abono de fondo).

Se presenta una previsión de estériles generados, así como del volumen necesario de los mismos para la rehabilitación morfológica de los terrenos, para lo que se divide la superficie en 3 sectores, cuyos límites se ajustan a la delimitación catastral de las distintas parcelas afectadas. Se considera un espesor medio de tierra vegetal de 0,30 m, un coeficiente de rechazo del 7% y un coeficiente de esponjamiento de los estériles del 1,35.

	Sector 1	Sector 2	Sector 3	TOTAL
--	----------	----------	----------	-------



	Sector 1		Sector 2							Sector 3	TOTAL
Parcela	498	510	491	492	499	500	501	502	503	486	
Superficie total definida (m ²)	5.191	3.123	6.219	6.335	5.318	1.422	765	1.213	2.679	2.660	34.925
	8.314		23.951							2.660	34.925
Superficie Explotable (m ²)	6.725		21.798							1.729	30.252
Coefficiente de explotabilidad* (%)	81		91							65	87
Cota nivel base explotación (msnm)	572,5		572,5							572,5	--
Potencia media recurso (m)	4,5	4,5	4,5	5	4,5	3	2,5	2	1	1,65	
Volumen bruto (m ³)	30.263		69.754							2.853	102.869
Volumen neto (m ³)	28.144		64.871							2.511	95.525
Volumen de tierra vegetal (m ³)	2.018		6.539							519	9.076
Volumen estériles (m ³)	2.118		4.883							342	7.343
Volumen de relleno (m ³)	5.583		15.420							1.162	22.166

El equipo mecánico estará conformado por la maquinaria de arranque y carga (1 retroexcavadora de cadenas y una pala cargadora sobre rueda de cazo con 3,1 m³), bulldozer sobre cadena, camiones tipo Dúmpfer o similar para el transporte externo (su número dependerá de la producción) y un tractor cuba para riego de pistas y áreas de explotación. Respecto a la plantilla, se dispondrá de un Director Facultativo, un encargado o vigilante, tres maquinistas de arranque y carga y conductores para transporte con camión tipo Dúmpfer. Las labores de perforación y voladora las realizará una empresa convenientemente autorizada.

Las pistas interiores tendrán una anchura de rodadura mayor que el doble de la anchura de los vehículos que transiten por ella, y su pendiente será en todo momento inferior al 10%. Respecto a las rampas, estas tendrán una anchura superior a 1 m, por cada lado de la anchura de la máquina que transite por ella, y su pendiente no sobrepasará el 20%.

Aunque la duración de la explotación está supeditada a las necesidades de recurso de las obras ejecutadas, se prevé una vida útil máxima de la cantera de 1 año, con una producción anual bruta estimada en 102.869 m³.

El acceso a la explotación minera se realiza directamente desde los caminos que circundan la finca y con objeto de que no supongan una afección sustancial al entorno en la fase de explotación, inicialmente se procederá a su acondicionamiento, se mantendrán en buen



estado de conservación mediante riegos periódicos y la circulación de los vehículos de la explotación no impedirá el tránsito de otros vehículos.

Tras la revegetación, se comprobará la ausencia o presencia de vertidos, trimestralmente y en los dos años siguientes a la finalización de la restauración se comprobará la existencia de fenómenos erosivos en zonas desnudas (surcos, cárcavas, etc...) y de forma estacional durante la revegetación se procederá a la resiembra de las zonas con cobertura inferior al 80%.

Se establecen una serie de medidas preventivas y correctoras dirigidas a paliar los impactos que la actividad ha generado sobre la atmósfera, suelo, paisaje, vegetación, fauna, aguas superficiales y medio socioeconómico.

Cabe destacar la ejecución de la restauración morfológica y la revegetación de los terrenos afectados por la explotación, limitación de la velocidad a 30 km/h, riego de pistas, caminos de acceso y de áreas de extracción, mantenimiento y revisión de la maquinaria, repostaje en lugares acondicionados para ello provistos de una recogida de derrames, correcto almacenamiento en caso de generación de residuos peligrosos, diseño de desagües para mantener funcional el drenaje del predio, amojonado y señalización de los límites del área de afección y aplicación de medidas de prevención de incendios.

El abandono definitivo de las labores de explotación se realizará teniendo en cuenta la seguridad para las personas y los bienes materiales, aunque tras la rehabilitación no se generan ni huecos ni taludes que puedan suponer riesgo por caídas o inestabilidad, se evitará cualquier posible contaminación del entorno (terreno, aguas superficiales o subterráneas y la atmósfera) verificándose la ausencia total de residuos o derrames y dejando constancia documentada de la inexistencia de posibles contaminaciones, y llevando a cabo la adecuación de la explotación a su entorno para lo que se ejecutará todo lo recogido en el presente Plan de Restauración y en los sucesivos Planes de Labores, así como las posibles modificaciones que hayan sido prescritas por las Administraciones competentes. También se procederá a la reposición de servicios y servidumbres, en concreto, el acondicionamiento y reposición de los caminos afectados.

Dentro de los límites de explotación, no se tiene prevista ninguna instalación de residuos mineros, ni planta de tratamiento de áridos ni de fabricación de hormigón, además tampoco no existen elementos estructurales que se queden en el terreno al dismantelar la instalación. En caso de instalar allí alguna planta de tratamiento se presentará su correspondiente proyecto y se solicitarán las licencias oportunas.

Según la documentación aportada y atendiendo a las definiciones recogidas en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, en el aprovechamiento "Préstamo I", no existen instalaciones de residuos mineros, ya que los estériles de la extracción y los de rechazo serán depositados en el hueco de la explotación y la tierra vegetal será utilizada en la rehabilitación de los terrenos.

Se presenta un presupuesto general por contrata para la restauración de los terrenos afectados por la explotación "Préstamo I" (3,0252 ha) que asciende a la cantidad de veintiún mil cuatrocientos setenta euros con treinta y un céntimos (21.470,31 €) y que incluye los gastos generales (13%), el beneficio industrial (6%) y el IVA (21%). Este presupuesto



incluye la preparación de las superficies (extendido de tierra vegetal y perfilado de superficies), la mejora del suelo (fertilización), la siembra preparatoria en plataformas y taludes, los cuidados posteriores y la ejecución del Plan de vigilancia ambiental (2 años). En este presupuesto, no se incluyen las obras y movimientos de tierra necesarios para la restauración y establecimiento de las medidas correctoras, las cuales se llevarán a cabo con la maquinaria y personal de la propia explotación y por lo tanto los costes de ejecución de estos trabajos son absorbidos por los costes de extracción en la obtención del material. Teniendo en cuenta el presupuesto presentado y la superficie a rehabilitar (3,0252 ha) el presupuesto unitario es de siete mil noventa y siete euros con quince céntimos por hectárea (7.097,15 €/ha).

4.- Observaciones a la documentación presentada

En relación con el cumplimiento del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, se aporta el documento "Plan de Restauración para el aprovechamiento de gravas y arenas como recursos de la Sección A), en la cantera "Préstamo 1", T.M. Alcorisa (Teruel)" en formato digital y redactado en marzo de 2020 por Juan Ángel Sanz Gamoneda, Biólogo, M^a Sonia Vilchez Martos, Ingeniera Técnica De Minas, Aurora Susana Larruga Jiménez, Geóloga, y Verónica Redondo Rueda, oficina técnica, todos ellos técnicos al servicio de la empresa Provodit Ingeniería.

Los documentos presentados en su conjunto cumplen, en general, con los términos del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Se incluye en el estudio de impacto ambiental un inventario ambiental con los siguientes apartados: climatología, geología (entorno geológico, litología, tectónica y estructura, geomorfología e hidrología) edafología, vegetación (potencial, actual, catalogada e invasoras), fauna (inventario de fauna, especies catalogadas, Plan de Recuperación del águila azor perdicera y Plan de Conservación del cangrejo de río común, especies invasoras y comederos de aves necrófagas), catalogación del medio natural afectado, recursos forestales (montes), cinegéticos, piscícolas y vías pecuarias, del paisaje y del medio socioeconómico (demografía y actividad económica y empleo).

Las especies para la siembra, incluidas en el Plan de Restauración, se han modificado respecto a las recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental, considerándose más adecuadas las indicadas en el Plan de Restauración ya que responden a la vegetación autóctona del entorno. Existen discrepancias en los valores establecidos para la densidad de siembra, ya que en el Estudio de Impacto Ambiental se indicaba que esta sería de 30 gr/m² y en la memoria del Plan de Restauración la densidad de revegetación se disminuye a 10 gr/m² (100 kg/ha), aunque en el presupuesto del Plan de Restauración se valora una densidad de siembra de 15 gr/m² (150 kg/ha). No obstante lo anterior, se considera que la mínima dosis de siembra debe ser mínimo de 200 kg/ha de la mezcla de semillas.

Por otro lado, conforme a la cartografía presentada (plano de estado final y los perfiles longitudinales y transversales), en la restitución morfológica de los huecos de explotación no se restituye el flujo natural de la escorrentía superficial hacia el río Guadalopillo ya que la cota final de los terrenos rehabilitados, en los tres sectores, queda por debajo de la cota de los terrenos colindantes y por lo tanto no existe salida de las aguas pluviales.



No se aporta cronograma específico de la actuación, estableciéndose en un año la vida útil de la explotación.

Se presenta un presupuesto general por contrata para la restauración de los terrenos afectados por la explotación "Préstamo I" (3,0252 ha) que asciende a la cantidad de veintiún mil cuatrocientos setenta euros con treinta y un céntimos (21.470,31 €), incluyendo una partida presupuestaria para la ejecución del Plan de Vigilancia Ambiental durante dos años e impuestos (13% de gastos generales, 6% de beneficio industrial y el 21% de IVA). En líneas generales el presupuesto se considera adecuado, sin embargo, dado que la densidad de siembra mínima debe ser de 200 kg/ha y no de 150 kg/ha, y tal y como se recoge en la partida presupuestaria para la revegetación de taludes, teniendo en cuenta los precios unitarios establecidos, la partida para la revegetación de taludes debe aumentarse de 2.618,32 € a 3.373,34 €:

	PRESUPUESTO		ADECUACIÓN	
	Unidad	Importe	Unidad	Importe
Siembra chorrillo de la mezcla de semillas		810,90 €		1.060,90 €
Mezcla de semillas para restauración	150 kg	750,00 €	200 kg	1.000,00 €
Sembradora para cereales y semillas pequeñas (maíz, trigo...)	2,5 h	26,73 €	2,5 h	26,73 €
Tractor de 60 CV, de ruedas, con arco de seguridad	2,5 h	34,18 €	2,5 h	34,18 €
Pase de grada ligera en 1 ha de pastizales		56,10 €		56,10 €
Superficie de revegetación	3,02 ha	2.618,32 €		3.373,34 €

Teniendo en cuenta lo anterior, el presupuesto general por contrata para la restauración de los terrenos afectados por la explotación "Préstamo I" debe aumentarse de veintiún mil cuatrocientos setenta euros con treinta y un céntimos (21.470,31 €) a veintidós mil quinientos cincuenta y siete euros con cuarenta y seis céntimos (22.557,46 €).

5.- Dictamen

Para la elaboración de este informe se ha considerado la documentación remitida por el órgano sustantivo, plan de restauración y los antecedentes que constan en este Instituto. Por todo lo expuesto, a los solos efectos ambientales, se emite informe favorable al plan de restauración presentado, cumpliendo con todo lo recogido en él y estableciendo el siguiente condicionado ambiental:

1. Se cumplirán todas aquellas condiciones incorporadas en la Resolución de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 24 de agosto de 2021, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental favorable y condicionada de la solicitud de autorización de explotación de la cantera "Préstamo I", para los recursos de la Sección A) gravas y arenas, sobre una superficie de 34.925 m² (3,4925 hectáreas) en el término municipal de Alcorisa, (Teruel), promovido por Azvi, S.A (Expediente INAGA 500201/01A/2020/08715), así como con lo establecido en el presente condicionado y con todas las medidas preventivas y correctoras recogidas en el Plan de Restauración



aportado por el promotor, siempre y cuando estas no sean contradictorias con las anteriores.

2. La rehabilitación minera deberá abarcar la superficie completa de la explotación de 3,4925 ha cuyo perímetro queda determinado por las coordenadas UTM señaladas anteriormente, aunque las labores extractivas sólo afecten a 3,0252 ha debido a los 3 m de retranqueo de los límites extractivos respecto a las pistas y otras parcelas de cultivo y los 5 m respecto a las edificaciones derruidas en desuso.
3. Los trabajos de rehabilitación deberán llevarse tan adelantados como sea posible a medida que se efectúa la explotación con el fin de reducir los efectos negativos ocasionados al medio durante el desarrollo de la actividad y de acuerdo con el artículo 3.3 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.
4. La rehabilitación morfológica final prevista en el plan de restauración deberá aproximarse a la morfología actual del terreno al objeto de recuperar la calidad paisajística y los usos del suelo. Como criterio orientativo, los taludes finales de rehabilitación no superarán una pendiente media de 22º y el diseño geomorfológico deberá presentar morfología cóncava al objeto de favorecer el manejo de la escorrentía superficial evitando taludes monoclinales. Asimismo, se tratará de configurar unos taludes que se alejen de la morfología rectilínea en su coronación, en ningún caso formas ortogonales ni angulosas, adoptando una orografía con mayor naturalidad.
5. En el caso de utilizar excedentes de tierras no contaminadas procedentes de la ejecución de obra para la rehabilitación del espacio minero se realizará en cumplimiento de la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron y en el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente. Asimismo, para el control ambiental del origen de las partidas de material externo destinado al relleno del hueco, en los planes anuales de labores y restauración se incluirá detalle expreso de su procedencia en el libro de registro en cumplimiento del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio. En todo momento se asegurará la compatibilidad medioambiental de estos residuos con el hueco en el que se van a depositar.
6. Se deberá asegurar una adecuada revegetación de los nuevos taludes y plataformas, para lo que se establece una mínima dosis de siembra de 200 kg/ha de la mezcla de semillas, además de asegurar una protección frente a la erosión de aquellas zonas en las que se haya extendido el suelo vegetal previamente acopiado. Se protegerán las zonas rehabilitadas y revegetadas frente al ganado mediante medidas adecuadas (vallado, acuerdo con pastores, cercados eléctricos, etc...) en sus años iniciales hasta que el estado de desarrollo de la revegetación permita su retirada.
7. Los abonos a aplicar serán principalmente, de carácter orgánico siendo las cantidades de abono a aplicar limitada a las necesidades de nutrientes que requieran la tierra existente y los cultivos a los que se vaya a destinar la parcela.



8. Las semillas deberán proceder de viveros autorizados y contar con los sellos necesarios en conformidad con la legislación sectorial.
9. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, combustibles, etc...) sobre el medio. Ante cualquier vertido accidental, se procederá a su contención, la eliminación de los compuestos contaminantes del medio y la limpieza y reposición de todos aquellos componentes del medio afectados. Finalizadas los trabajos, se retirarán los materiales sobrantes y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación y codificación, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza.

Formalización de la garantía financiera

10. Se propone establecer una garantía financiera para el conjunto de la explotación "Préstamo I" de veintidós mil quinientos cincuenta y siete euros con cuarenta y seis céntimos (22.557,46 €), siendo el precio unitario de restauración de siete mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con treinta y seis céntimos (7.469,36 €/ha) para hacer frente a las labores de restauración. Esta fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de un año a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el Plan de Restauración.

ANGEL GARCIA CORDOBA

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

P.A. EL SECRETARIO GENERAL

(RESOLUCIÓN DE 13 DE OCTUBRE DE 2021 DEL DIRECTOR DEL INAGA)

Documento firmado electrónicamente verificable en:

www.aragon.es/inaga/verificador documentos

Código de verificación: CSVRY-7CRFG-6LFBS-EHREG



EXPLORACION DE GRAVAS Y ARENAS "PRESTAMO 1"
PLANO DE SITUACION

